

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**36607** GIRONA

D. José Antonio Marquinez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Girona, con funciones mercantiles

Hago saber: Que en el concurso voluntario abreviado núm. 904/2009, se ha acordado mediante Auto de esta fecha 15 de octubre de 2009 la admisión a trámite del Concurso de la entidad mercantil Pretensats Maçanet, S.L. con domicilio social en la calle Industria nº 9 de Maçanet de la Selva y con número cif núm. B-17.221.888, siendo designado como Administrador Concursal al Letrado don Joan Ferrer Falcón.

La entidad mercantil deudora tiene suspendidas las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por el administrador concursal.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

El auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2009 de 27 de marzo deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real decreto 3/09 de 27 de marzo en relación con la disposición transitoria 2.ª la publicidad en el BOE será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al art. 23.1 de la L.C.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Art. 184.3 de la LC).

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente

Girona, 15 de octubre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090077019-1